Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

**DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE MERCADOS Y RASTRO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, CEMENTERIOS, SANIDAD, MEDIO NATURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 9/2025/PEPE RELATIVO A REUBICACIÓN DE LAS CELEBRACIONES DEL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Y AVENIDA MARÍTIMA. (PLAN DE AUTOPROTECCIÓN).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Decreto de fecha 13 de marzo de 2025 (DECRETO Nº CGPESASP-2025/229) se dispuso, entre otros asuntos, la autorización de la celebración del Rastro a partir del día 16 de marzo de 2025 en la zona de la Avda. de la Constitución y Avda. Marítima, conforme al plano que se adjuntaba, así como **la aprobación del Plan de Autoprotección y Seguridad** correspondiente al Rastro dominical para su celebración en la Avenida La Constitución y Avenida Marítima, elaborado por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el contenido mínimo definido en el anexo II, los criterios establecidos en el apartado 3.3 de la Norma Básica de Autoprotección, y los requisitos del Decreto 67/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.-** Previo a la aprobación del Plan de Autoprotección y Seguridad, la Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica, Centros de Control y Seguridad Vial del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 10 de marzo de 2025, emitió informe con carácter favorable a la propuesta de nuevo emplazamiento del rastro municipal, estimando en sus conclusiones que dicho informe debía tener conformidad por parte de la Policía Local, "*pudiendo ésta tomar las decisiones que se precisen oportunas con el fin de mejorar la normal circulación y garantizar la seguridad tanto de vehículos como de peatones, comerciantes y usuarios en general*".

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542654525002433 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

**TERCERO.-** Al amparo de las consideraciones contenidas en dicho informe, y a la vista de las incidencias detectadas durante el primer día de celebración del Rastro en su nueva ubicación, con fecha 1 de abril de 2025 tuvo entrada en este Servicio gestor oficio del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, mediante el que se informaba de la remisión de Oficio a la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal de este Excmo. Ayuntamiento, por el que se comunicaba, entre otras cuestiones, que la Jefatura de la Policía Local de esta Ciudad había estimado acometer una medida excepcional y provisional el domingo, día 23 de marzo, permitiendo la parada puntual y excepcional de los vehículos de los vendedores de El Rastro de Santa Cruz en el carril derecho de la Avda. de la Constitución, sentido Norte, siempre que aquéllos tuvieran puesto adjudicado en la acera peatonal anexa a la plataforma superior de la Avda. de la Constitución, con arreglo a las siguientes previsiones:

"*1. Se permitirá la parada de vehículos por el tiempo indispensable para la descarga y carga de elementos de los puestos, así como de mercancías. La descarga sólo se podrá realizar entre las 7.30 h y las 8.30 h y la carga entre las 15.00 h y las 15.30 h.*

*2. La parada sólo se podrá realizar en el carril derecho de la Avda. de la Constitución, lo más próximo al bordillo de la acera peatonal anexa a la plataforma superior de dicha vía, y a la altura del Parking inferior.*

*3. La referida zona de parada será delimitada con el coneado separador del carril derecho de circulación.*

*4. La velocidad de circulación en la Avda. de la Constitución y en la Avda. Marítima, en sentido Norte, entre el punto de acceso a la Vía de Servicio de Los Llanos (Puerto de Santa Cruz de Tenerife) y la Rotonda de Hacienda, se limitará a 30 Km/h, mediante la colocación de señalización circunstancial R-301.*

*5. Regulación y control del tráfico por parte de la Policía Local en el comienzo y en la finalización de la zona habilitada, así como durante todo el recorrido*."

Además, en dicho oficio se pusieron de manifiesto una serie de incidencias, entre las que merece especial mención la apreciación del cruce indebido de la calzada por un gran número de personas en la Avda. Francisco La Roche, a la altura de la Ermita de San Telmo, al objeto de visitar El Rastro; proponiéndose al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, la emisión de oportuno informe sobre la valoración de la procedencia de mantener como definitiva la medida de habilitación del carril, así como de las medidas propuestas a fin de evitar el cruce indebido de peatones; y la anulación del carril bici que discurre por la acera peatonal anexa a la plataforma superior de las Avenidas de la Constitución y Marítima.

**CUARTO.-** En respuesta al Oficio del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica, Centros de Control y Seguridad Vial del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal de esta Corporación evacuó, en fecha 4 de abril de 2025, informe favorable a la propuesta de medidas excepcionales y provisionales

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542654525002433 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

acometidas por la Jefatura de la Policía Local, y en lo relativo a las dos propuestas remitidas derivadas del cruce indebido de peatones en Francisco la Roche, opta por la opción referida a la colocación de un vallado fijo, delimitador de la zona peatonal y de la calzada, a ambos lados de la vía, y con una longitud suficiente que evite el cruce de peatones en dicho punto.

**QUINTO.-** En fecha 15 de abril del presente año se recibe por este Servicio gestor la redacción de la I ADENDA a fin de desarrollar o ampliar los contenidos del plan de Autoprotección aprobado, en la que el Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife incorpora, de un lado, los datos de la dirección del plan, así como las mejoras propuestas por la Policía Local e informadas favorablemente por el Servicio competente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece en su art. 4.1, apartado a), que la "elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de autoprotección es responsabilidad del titular de la actividad", disponiéndose en su apartado b), que "el Plan de autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que está sujeta la actividad". Por su parte, dicho Decreto dispone en su artículo 4.3 que "las administraciones públicas competentes podrán, en todo momento, requerir del titular de la actividad correcciones, modificaciones o actualizaciones de los planes de autoprotección elaborados en caso de variación de las circunstancias que determinaron su adopción o para adecuarlos a la normativa vigente sobre autoprotección y a lo dispuesto en los planes de protección civil".

**II.-** Siendo competencia de los municipios, entre otras de las establecidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), "la regulación de mercados y comercio ambulante", se ha procedido por el personal técnico cualificado de la Sección de Protección Civil y Emergencia a la redacción del Plan de Autoprotección del Rastro y en cuyo punto 0.3 se establece que "el objeto y finalidad del presente plan es dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa reguladora anteriormente mencionada, en lo referente a la celebración del Rastro de Santa Cruz de Tenerife, con afluencia de visitantes a su nueva ubicación, aledaña a la Avenida de La Constitución, y en Avenida Marítima, todas ellas en el Distrito Salud-La Salle".

**III.-** El Plan de Autoprotección y Seguridad del Rastro es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores y usuarios del rastro. Esta obligatoriedad viene dada por la Ley del Sistema Nacional Protección Civil (Ley 17/2015) en los artículos 7, 7 bis y 7 ter y la propia legislación de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995) en su artículo 20, sobre medidas de emergencia.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542654525002433 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

**IV.-** En cuanto a la competencia para acordar la aprobación del Plan de Autoprotección y Seguridad del Rastro de Santa Cruz de Tenerife, así como las correcciones, modificaciones o actualizaciones del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nº ALC-2023/122 de fecha 31 de julio de 2023 relativo a la estructura organizativa municipal con motivo del inicio del mandato 2023-2027, así como lo previsto en el Decreto nº ACL-2023/143 de fecha 14 de septiembre de 2023 relativo a la delegación de competencias en materia de Rastro y Mercados, el órgano competente es la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.- Aprobar la I ADENDA**, anexada a la presente resolución, **la cual queda incorporada al Plan de Autoprotección del Rastro**, aprobado por Decreto de fecha 13 de marzo de 2025 (DECRETO Nº CGPESASP-2025/229), para su celebración en la zona de la Avda. de la Constitución y Avda. Marítima.

| | |
|---|---|
| I ADENDA AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN | 15705355073145377046 |

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a Protección Civil y al Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz, así como al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal y a la empresa encargada de la implantación y dirección del Plan de Autoprotección y Seguridad, Insiteca Ingenieros, S.L.P.

**TERCERO.-** Publicar el presente Decreto en la web municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.

CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos con competencias sectoriales en materia de Planificación Estratégica, Gestión de Mercados y Rastro, Mantenimiento de la Ciudad, Ciclo Integral del Agua, Cementerios, Sanidad, Medio Natural y Protección Animal - (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023) - 22/04/2025 9:34:20

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704542654525002433 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion